



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.

**HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2021-00111-00
DEMANDANTE	MARINA STELLA SANCHEZ ARCILA
DEMANDADOS	COLPENSIONES Y COLFONDOS
LITISCONSORTE	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OBP
ASUNTO	<ul style="list-style-type: none">• TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN• ADMITE REFORMADA A LA DEMANDA Y CORRE TRASLADO• TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA VINCULADA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1097

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente pronunciarse respecto de la contestación de la demanda de reconvencción propuesta por **COLFONDOS S.A.**, la reforma de la demanda. la contestación de la demanda por parte de la vinculada.

Así las cosas, **respecto de la demanda de reconvencción** presentada por la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, se tiene que la misma fue admitida mediante Auto del 17 de agosto de 2022, siendo notificada a la demandante el 18 de agosto de la misma anualidad, contestada el 19 de agosto de 2022, esto es dentro del término oportuno, y que cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**. Por lo que se tendrá por contestada la demanda de reconvencción por parte de la demandante.

Aunado a lo anterior, se tiene que el demandante mediante apoderado judicial presentó **reforma a la demanda el 19 de agosto de 2022**, esto es dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T y la SS. **Por lo que se tendrá por reformada la demanda, y se ordenará correr traslado por el término de cinco (5) días a las demandadas a fin de que contesten.**

Finalmente, respecto de la contestación de la demanda por parte de la vinculada OFICINA DE BONOS PENSIONALES - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la misma fue notificada el 18 de agosto de 2022, contestada el 01 de septiembre de 2022, esto es dentro del término oportuno, y cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T, y *la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020*. **Por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la vinculada como litisconsorte necesario OFICINA DE BONOS PENSIONALES -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA, la demanda de reconvención presentada por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, por parte de la demandante **MARINA STELLA SANCHEZ ARCILA** de condiciones civiles conocidas dentro del proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la reforma a la demanda propuesta por el apoderado de la demandante **MARINA STELLA SANCHEZ ARCILA** de condiciones civiles conocidas dentro del proceso.

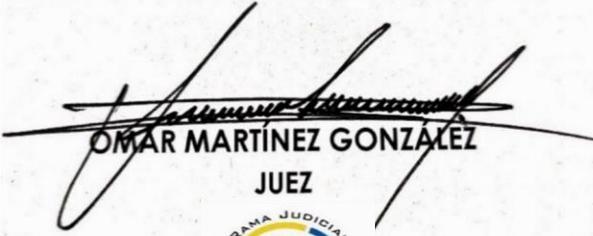
TERCERO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días hábiles a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE** y **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, y la vinculada como litisconsorte necesario **OFICINA DE BONOS PENSIONALES - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para que contesten la reforma de la demanda realizada por la parte actora.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA, la demanda por parte de la vinculada como litisconsorte necesario **OFICINA DE BONOS PENSIONALES -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**. Por las razones expuestas en la parte considerativa de este Auto.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **JHONNATAN CAMILO ORTEGA**, identificado con C.C 81.740.912 de Fusagasugá y TP. 294.761 del C.S de la J, como apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

M.A.G.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 15 de Septiembre de 2022

En **Estado No. 072** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA